CONTRATO No. 05 – CONTRATO COMPRAVENTA

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI**

CONTRATISTA: **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO.**

CC. Ó NIT : **1.075.308.838.**

OBJETO: **COMPRA DE ARTICULOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI.**

PLAZO: **08 DÍAS.**

VALOR: **$ 8.190.000=.**

Entre los suscritos **EDUARDO GARCÍA CASTILLO**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 12.115.293 expedida en Neiva (Huila), obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y, de otra parte, **CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO** con C.C. 1.075.308.838, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, según cotización presentada, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el CONTRATANTE requiere contrato de compraventa de articulos de aseo y elementos de bioseguridad para la institución educativa Paulo VI del municipio de Colombia Huila, y de esta manera desarrollar en forma integral su objeto social. b) Que el CONTRATANTE mediante la convocatoria interna, invitó a presentar ofertas para la contratación de dicho servicio. c) Que, para la apertura de la convocatoria, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación. d) Que la Institución Educativa como entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente convocar a las personas naturales o jurídicas para presentar cotizaciones y contratar el suministro requerido. e) Que, luego del análisis pertinente, se adjudicó a lá empresa LIMPIAMÁS DEL HUILA el contrato de compraventa f) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: **PRIMERA. OBJETO**: COMPRA DE ARTICULOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI, así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AMBIENTADOR PARA PISOS	GALON	70
2	BLANQUEADOR LIMPIDO 3800ML	UNIDAD	120
3	DETERGENTE EN POLVO * 1000G	UNIDAD	30
4	GUANTES DE LATEX NEGRO CALIBRE 35	UNIDAD	20
5	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL PARA BASURA 80CM*110CM	PAQUETE (10 UND)	60
6	TRAPEADOR DE MOÑO COMPLETO CABO DE MADERA	UNIDAD	20
7	ESCOBAS COMPLETAS CABO DE MADERA	UNIDAD	20
8	CONTENEDOR PLASTICO PARA BASURA 40-80L	UNIDAD	9

Powered by CamScanner

9	RECOGEDOR	UNIDAD	14
10	BALDES DE 12 LITROS	UNIDAD	12
11	RASTRILLO JARDIN METALICO	UNIDAD	7
12	TOALLA DE PAPEL DOBLE HOJA 100MTS*ROLLO – 3 ROLLOS	PAQUETE (3 UND)	40
13	PASTILLAS DE CLORO BOLSA 1KG	UNIDAD	1
14	JABON PARA MANOS GALON * 3000 ML	GALON	10
15	DESTAPADOR SANITARIO CHUPA	UNID	12
16	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO	GALON	8
17	CEPILLO PARA INODORO	UNIDAD	12
18	TOALLAS MICROFIBRA	UNIDAD	20
19	PAPELERAS	UNIDAD	20
20	CEPILLO DE MANOS	UNIDAD	7
21	ESCOBA CEPILLO DURO PARA EXTERIOR	UNIDAD	6
22	PAPEL HIGIENICO	PAQUETE (24ROLLOS)	5

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. VALOR: El valor total del presente contrato es de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE **($8.190.000=.) PARÁGRAFO.** El valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo, por lo que EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **FORMA DE PAGO.** La Institución Educativa pagará al contratista, el valor del contrato luego de la suscripción del Acta de liquidación. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal "2.1.2.02.01.003.05 ARTICULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD" fuente de financiación: SGP, MPIO, RECURSOS PROPIOS. **CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN** El término de duración del presente contrato será de (08) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 1) garantizar la ejecución de este contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando la calidad del mismos. 2). Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad y libres de defectos. En caso de presentarse fallas, el contratista deberá proceder a su reposición sin costo adicional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la entidad. 3). Brindar garantía de calidad y asistencia técnica a partir de la fecha de inicio del contrato y recibido a satisfacción por parte del CONTRATANTE. Se aclara que la mala calidad del servicio, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en este contrato. 4) cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. 5) El contratista deberá realizar la entrega física de los materiales requeridos en el Municipio de Colombia, Departamento del Huila, en el sitio que indique la supervisión del contrato. Esta entrega deberá efectuarse en condiciones que garanticen la integridad, calidad y oportunidad de los insumos, siendo responsabilidad exclusiva del contratista el transporte, cargue, descargue y demás aspectos logísticos necesarios para su recepción en destino. 6) Suscribir el acta de liquidación una vez concluida la entrega de materiales y verificada su conformidad por parte de la supervisión. 7) Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, tributarias, comerciales y contractuales derivadas de la ejecución del contrato, sin que ello implique vínculo laboral alguno con la entidad contratante. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Efectuar los

Powered by CamScanner

pagos conforme a lo establecido en este contrato. 2. Facilitar el acceso al CONTRATISTA al sitio de Instalaciones de equipos para la puesta en marcha del servicio objeto de esta contratación. 3. Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato. **SEPTIMA: IMPUESTOS Y GASTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como del seguro de riesgo que pueda ocurrir por este hecho. **OCTAVA**: **CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 y además estará sometido en todo a las leyes nacionales. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION** La Supervisión de este contrato será ejercida por el auxiliar administrativo LUIS ALFONSO GAMBOA HERNANDEZ, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo y expedirá certificaciones necesarias sobre su cumplimiento parcial. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para estudiar la celebración de un nuevo contrato, la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes 2. Ejecución total del contrato 3. Por incumplimiento de los términos contractual es por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO. ACUERDO MUTUO**: Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. PENA POR DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la garantía de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE del valor que le adeude. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEPTIMA. COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para efectos de poder hacer efectiva la cláusula de multas o

Powered by CamScanner

sanciones y/o la cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato, se procederá bien sea descontando del valor que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la Ejecución del presente contrato o, en su defecto, hará efectivas las pólizas en la proporción correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **DECIMA NOVENA. ARBITRAMIENTO**: Las diferencias por razón de la celebración de este contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no puedan resolverse directamente entre las partes o a través de cualquiera de los mecanismos extrajudiciales previsto den la Ley, se someterán a la decisión de un árbitro. El arbitramiento será en derecho. El árbitro será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio del domicilio contractual. Igualmente podrán acudir a la Amigable Composición. **VIGESIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todo efecto legal, las partes acogen como domicilio contractual el Municipio de Colombia Huila.

Para constancia se firma en Colombia Huila el 18 de septiembre de 2026.

El Contratante:

EDUARDO GARCIA CASTILLO
Rector I.E Paulo VI
C.C 12.115.293.

El Contratista:

CARLOS ANDRES COLLAZOS CAMACHO
C.C. 1.075.308.838

Elaboró: Luis Alfonso Gamboa
Auxiliar administrativo

Powered by CamScanner